

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

**AUTO No. 500**

Santiago de Cali, Nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.  
**DEMANDADO:** MAURICIO AYALA VARELA  
**RADICADO:** 2021-00822-00

Mediante Auto 824 de fecha 24 de enero de 2022, se inadmitió la demanda, por cuanto la única prueba aportada para verificar la existencia del contrato de arrendamiento es el video de audiencia celebrada en el Juzgado Décimo Civil Municipal de Cali, aportada mediante enlace; el cual fue imposible de acceder.

En el mencionado auto, se requirió a la parte demandante, que aporte el video en un formato descargado, es decir no en enlace, con el fin de que el despacho pueda acceder a él.

Mediante memorial, con el cual pretende subsanar la demanda, la parte ejecutante, informa que el video es demasiado pesado para enviarlo por correo, razón por la cual se remitió inicialmente mediante enlace de acceso, informando que en el caso de insistir el despacho, en no acceder al mismo, procedería a remitir el video en formato DVD.

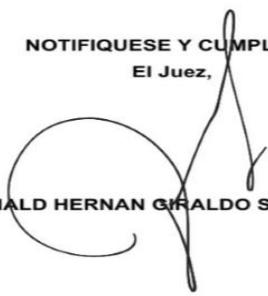
En ese orden de ideas, es claro que la parte ejecutante, no subsanó en debida forma la demanda, por cuanto, el enlace aportado inicialmente y que se reitera en la subsanación, no permite el acceso de ingreso para su revisión, razón por la cual, y al persistir la situación que generó la inadmisión, se procederá con su rechazo.

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, toda vez que no se subsanaron las falencias advertidas por el despacho.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA